



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 08 DIC 2023

2023-10-1-0004231

VISTO: la propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la creación de cargos presupuestales al amparo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: I) que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a designar a quienes al 31 de diciembre de 2022 se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público, y hayan sido contratados bajo la modalidad de arrendamientos de servicio, al amparo del artículo 7° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, siempre y cuando el personal contratado haya sido seleccionado mediante un concurso celebrado a través de Uruguay Concurso, de organismos nacionales o internacionales de cooperación o procedimiento concursal similar;

II) que, para su cumplimiento, corresponde proceder a crear los cargos necesarios en el último grado del escalafón respectivo, los que se financiarán con la reasignación de créditos presupuestales desde gastos de funcionamiento e inversiones al Grupo 0 "Servicios Personales", y con las reasignaciones que correspondan dentro de este último, sin que ello implique costo presupuestal;

III) que similares cargos a los que se crean por este Decreto, habían sido incluidos en la nueva estructura organizativa y de puestos de trabajo aprobada por el Decreto N° 307/023, de 24 de octubre de 2023, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por lo que contaban con fuentes de financiamiento más restringidas;

CONSIDERANDO: I) que el inciso cuarto del referido artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, faculta al Poder Ejecutivo a crear las vacantes necesarias, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, se cuenta con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes han verificado el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas, así como el financiamiento de los cargos a crear;

III) que corresponde derogar el Decreto N° 307/023, de 24 de octubre de 2023, en relación a la creación de cargos realizada al amparo del artículo 30 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créanse en el Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, en las Unidades Ejecutoras que en cada caso se indican, los cargos en el último grado del escalafón respectivo que se detallan a continuación, los que deberán ser ocupados de conformidad a lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023:

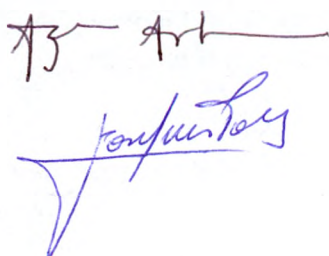
CREACIÓN ARTÍCULO 52 LEY N° 20.212 – UE 003					
Esc.	Grado	Denominación	Serie	Condición	Cantidad
A	4	ASESOR IX	PROFESIONAL		27
B	3	TÉCNICO IX	TÉCNICO		18
C	1	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO		7
D	1	ESPECIALISTA IX	ESPECIALIZACIÓN		21

CREACIÓN ARTÍCULO 52 LEY N° 20.212 – UE 006					
Esc.	Grado	Denominación	Serie	Condición	Cantidad
A	4	ASESOR IX	PROFESIONAL		20
B	3	TÉCNICO IX	TÉCNICO		1
C	1	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO		1
D	1	ESPECIALISTA IX	ESPECIALIZACIÓN		8

ARTÍCULO 2º.- Cométese a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos presupuestales requeridos para financiar los cargos que se crean, sin que ello implique costo presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Decreto N° 307/023, de 24 de octubre de 2023, en relación a la creación de cargos realizada al amparo del artículo 30 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y oportunamente archívese.




LACALLE POU LUIS